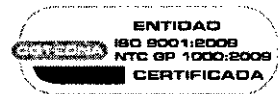




**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001079 DE 2014

**- 2 MAY 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES C.R.C SANTO DOMINGO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado numero 20143210184832 de 31 de Marzo de 2014, el señor JHON ALEXANDER BOLAÑOS ORTEGA representante legal de la sociedad CREAM DE OCCIDENTE S A S, identificada con el número de matrícula mercantil 00127425 del 1 de Junio de 2012 y NIT 900543705-9, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES C.R.C SANTO DOMINGO identificado con el número de matrícula mercantil 00127464 de 4 de junio de 2012, ubicado en la calle 5 No 20 - 09 de la ciudad de Popayán, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio con radicado MT-20144210099631 de 1 de abril de 2014 se requirió al peticionario, para que allegara los documentos faltantes conforme a la normatividad de vigente;

Que el peticionario mediante radicado 20143210207372 de 9 de abril de 2014, allega los documentos faltantes conforme a la normatividad vigente;

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

**- 2 MAY 2014**

0001079

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES C.R.C SANTO DOMINGO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que la sociedad CREAR DE OCCIDENTE S A S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 5 No 20 - 09 de la ciudad de Popayán.

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-060 de fecha 10 de Marzo de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES C.R.C SANTO DOMINGO, es de sesenta y nueve (69);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES C.R.C SANTO DOMINGO;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES C.R.C SANTO DOMINGO, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

|  |   |
|--|---|
| SOCIEDAD PROPIETARIA:                              | CREAR DE OCCIDENTE S A S  |
| MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:                      | 00127425 DEL 1 DE JUNIO DE 2012                                   |
| NIT SOCIEDAD:                                      | 900543705-9   |
| ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:                       | CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE<br>CONDUCTORES C.R.C SANTO<br>DOMINGO |
| MATRÍCULA MERCANTIL:                               | 00127464 DE 4 DE JUNIO DE 2012                                    |
| DIRECCIÓN:   | CALLE 5 NO 20 - 09  |
| MUNICIPIO:   | POPAYÁN   |
| DEPARTAMENTO:                                      | CAUCA   |
| CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN<br>DE CERTIFICADOS: | SESENTA Y NUEVE (69)  |

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES C.R.C SANTO DOMINGO, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES C.R.C SANTO DOMINGO, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Se procederá a la suspensión de la habilitación, en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CREAR DE OCCIDENTE S A S, identificada con el NIT 900543705-9, ubicada en la calle 5 No 20 - 09 de la ciudad de Popayán, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 6.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 2 MAY 2014

Dado en Bogotá, D. C., a

31  
DAVID BECERRA FONSECA



### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 15:00 horas del día seis (06) de mayo de 2014, notifiqué personalmente al señor JOHN ALEXANDER BOLAÑOS ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.326.410, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES C.R.C SANTO DOMINGO, del contenido de la Resolución 0001079 del 02 de mayo de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES C.R.C SANTO DOMINGO, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA

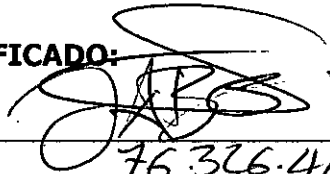
C. C.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

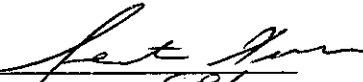
FECHA

  
76.326.410.  
Calle SH20-09  
Popayan - Cauca  
8396673.  
06-Mayo-2014.

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C.

  
44600896.